



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 02/2022.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2022.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de enero de dos mil veintidós, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de los/as Capitulares, Doña Basilia Sanz Murillo, y Don Antonio Morán Sánchez

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco Javier Guillén Domínguez, Interventor de Fondos con carácter Accidental y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Alcaldía.

3. Denominación de viarios en Sector Entrenúcleos.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

4. Comunicación Decretos y Resoluciones adoptadas por el Servicio de Contratación Administrativa.
5. Expte. 9/19/AJ. Informe jurídico de Decreto recaído en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 384/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 12 de Sevilla.
6. Expte. 7/20/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 33/2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 10 de Sevilla.
7. Expte. 26/21/AJ. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 111/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Sevilla.

Delegación de Relaciones Humanas.

8. Aprobación incremento de las retribuciones de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el ejercicio 2022 en un 2,0% conforme a la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. Resolución de Recurso de Reposición contra bases de proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo referente a plazas de nivel I y II de personal laboral fijo (Asociación. P.I.A).
10. Contratación personal temporal. Escalafón de contratación.
11. Contratación personal temporal. Delegación de Deportes.
12. Ayudas por jubilación.

Delegación de Proyectos y Obras.

13. Dación de cuentas a la Junta de Gobierno Local de las resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el acuerdo de Delegación de La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019.
14. Nombramiento de coordinador de la seguridad y salud de las obras de segundo Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos.
15. Expte. 39/2021/CON. Certificación final del exceso de medición en el número de unidades realmente ejecutadas, de las obras del proyecto de rehabilitación de cubierta en edificio Gustavo Adolfo Bécquer.
16. Expte. 98/2021/CON. Aprobación expediente de Licitación “Reordenación Avda. 28 de Febrero entre Avda. Adolfo Suárez y Avda. de España.”
17. Rectificación error material adjudicación de contrato menor núm. 1788/2021/CM.
18. Rectificación error aritmético adjudicación de contrato menor núm. 2899/2021/CM.

Delegación de Ordenación del Territorio.

19. Licencias de obras en vía pública otorgadas en el mes de diciembre de 2021.
20. Derramas aprobadas por la Junta de Compensación de la UE-2 del SEN-1 “Entrenúcleos” (14ª y 15ª UF1).

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

21. Relación de facturas.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

22. Resolución de subvención para la cofinanciación de la contratación de Agentes Locales de Innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red INNPULSO.
 23. Devolución de fianza definitiva, BPO-7, Viviendas Protegidas, S.L., enajenación de terrenos con destino a la construcción de viviendas protegidas, BPO-7.
 24. Proceso selectivo para la contratación de personal con destino al Programa INNFORM@.
25. Asuntos de urgencia.
 26. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 de enero de 2022, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2.- COMUNICACIONES OFICIALES. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- Saluda de esta Alcaldía, de fecha 14 de enero de 2022, por el que se transmite pésame corporativo a D. Antonio Morán Sánchez, Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, por el fallecimiento de su madre.

3.- DENOMINACIÓN DE VIARIOS EN SECTOR ENTRENÚCLEOS. Por el Sr. Alcalde, se indica que en sesión plenaria de 20 de marzo de 2009 se aprobó una Moción Institucional con motivo de la celebración del Trigésimo Aniversario de las primeras Elecciones Municipales, para la adopción de medidas con objeto conmemorar el 3 de abril, y organizar y promover actividades para celebrar las primeras elecciones municipales democráticas de 1979, tras el refrendo mayoritario de la ciudadanía a la Constitución de 1.978, que abrieron el camino de la normalización democrática en España y a la vertebración política de la sociedad española.

Igualmente, en sesión plenaria celebrada de 12 de febrero de 2010 se ratificó el Decreto de la Alcaldía de 9 de febrero de 2010 por el que se imponía al viario del Sector de “Entrenúcleos” nombres de personalidades relevantes de la Democracia Española, que en su momento jugaron un papel importantísimo para la instauración del sistema constitucional.

Con la entrada en vigor de la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno aprobada por el Pleno en sesión de 17 de diciembre de 2021, (BOP de Sevilla de 27 de diciembre de 2021) las vías públicas de nueva apertura se rotularán y numerarán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con su artículo 13.

Estando avanzado el nivel de urbanización el Sector de Entrenúcleos y cada vez construyéndose en muchas de sus calles y dotándose de equipamientos diversos, procede dar nombre a la mayoría de sus viarios a fin de facilitar las tramitaciones administrativas de las personas y viviendas que se ubican en dichas calles, siguiendo los acuerdos anteriores de poner nombre de políticos que han servido a nivel nacional, autonómico o municipal, se propone un listado con los siguientes criterios:

- Políticos a nivel municipal: los concejales o concejalas fallecidos, para honrar la memoria a los que formaron parte de la Corporación local del actual periodo democrático.
- Completar los nombres de los concejales y concejalas que sirvieron a este pueblo, y que hayan estado en al menos dos mandatos durante las tres primeras legislaturas democráticas (mandatos 1979-1983, 1983-1987 y 1987-1991).
- A nivel autonómico: poner los nombres de todos los consejeros y consejeras fallecidos de los Gobiernos de la Junta de Andalucía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Consejeras que hayan estado en al menos dos gobiernos autonómicos hasta el del 2009, a fin de equilibrar en lo posible el callejero con el nombre de mujeres que sirvieron a este país, puesto que en los primeros años de la democracia eran minoritarias las mujeres que ocupaban cargos de responsabilidad política.
- El nombre del primer Presidente del Parlamento de Andalucía.
- Completar el listado con los miembros de la Comisión Redactora del Estatuto de Autonomía o ‘Padres de la Autonomía’.

Antes de proceder a la nomenclatura y rotulación definitiva, deberá conectarse con los interesados/as o con sus familiares directos, en caso de los fallecidos/as, para solicitarles su autorización a la distinción que se le hace.

Se adjunta plano de situación con los viales, y el listado completo de las referidas personas según los criterios expuestos.

Visto lo anterior, se somete a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo de la denominación de viarios dentro del Sector SEN-1 ENTRENÚCLEOS, de conformidad con las competencias previstas en la Ley de Bases de Régimen Local y en la Ordenanza citada:

PRIMERO.- Autorizar la rotulación de los viarios de nueva creación con los nombres propuestos que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo reflejado en el plano adjunto:

10. **Afán de Ribera Ybarra, Íñigo.** Concejales de AP-PDP-UL del Ayuntamiento de Dos Hermanas durante los mandatos II (1983-1987) y III (1987-1991).
20. **Aguilera García, Clara Eugenia.** Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía (2008-2009), Consejera de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (2009-2012).
15. **Calvo Poyato, Carmen.** Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía (1996-2004).
14. **Castillo Jiménez, Cinta.** Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (2008-2010). Fallecida el 30 de octubre de 2013.
26. **Claro Arahál, Juan Antonio.** Concejales de AP-PDP-UL del Ayuntamiento de Dos Hermanas durante los mandatos II (1983-1987) y III (1987-1991).
13. **Coves Botella, Fuensanta.** Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (2000-2008).
9. **Fernández Tejerina, Braulio.** Concejales del PSOE del Ayuntamiento de Dos Hermanas en los mandatos I (1979-1983), II (1983-1987) y III (1987-1991)
5. **Galán Pérez, Joaquín Jesús.** Consejero de Trabajo y Seguridad Social, de la Junta de Andalucía (1982-1986). Fallecido el 28 de noviembre de 2021



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28. **Gómez Román, Lucía.** Concejala del PSOE del Ayuntamiento de Dos Hermanas durante los mandatos II (1983-1987) y III (1987-1991).
23. **González Luque, José.** Concejal del PSOE del Ayuntamiento de Dos Hermanas durante los mandatos II (1983-1987) y III (1987-1991).
19. **Gutiérrez del Castillo, Concepción.** Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía (1990-1994), Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (2000-2008).
18. **Hermosín Bono, Carmen.** Consejera de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía (1990-1994), Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía (1994-2000), Consejero de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía (2000-2004).
8. **López Guisado, José.** Concejal del PSOE del Ayuntamiento de Dos Hermanas durante los mandatos I (1979-1983), II (1983-1987) y III (1987-1991).
21. **Martínez López, Cándida.** Consejera de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (2000-2008).
24. **Monge Ortiz, Luis.** Concejal del PCE del Ayuntamiento de Dos Hermanas durante los mandatos I (1979-1983) y II (1983-1987).
25. **Morillas Rodríguez, Antonio.** Concejal del PCA-PCE del Ayuntamiento de Dos Hermanas durante los mandatos II (1983-1987) y III (1987-1991).
22. **Naranjo Jiménez, José Miguel.** Concejal del PSOE del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el mandato III (1987-1991). Fallecido el 6 de noviembre de 2014.
16. **Naranjo Márquez, Evangelina.** Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía (2004-2008), Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía (2008-2009).
17. **Navarro Garzón, Micaela.** Consejera para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (2004-2012).
3. **Ojeda Avilés, Ángel.** Consejero de Hacienda de la Junta de Andalucía (1987-1990). Fallecido el 11 de diciembre de 2021.
4. **Ojeda Escobar, Antonio.** Primer Presidente del Parlamento de Andalucía (1982-1986).
6. **Oliva García, Francisco.** Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía (1990-1994). Fallecido el 5 de octubre de 2019.
2. **Perales Pizarro, Alfonso.** Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía (2000-2004). Fallecido el 23 de diciembre de 2006.
1. **Pérez Saldaña, Isaías.** Consejero de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía (1996-2004), Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía (2004-2008). Fallecido el 27 de octubre de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

27. **Rincón Pérez, Antonio.** Concejal del PCE y PTE del Ayuntamiento de Dos Hermanas en los mandatos I (1979-1983) y III (1987-1991).
12. **Román Castro, José.** Concejal del PSOE del Ayuntamiento de Dos Hermanas durante los mandatos II (1983-1987) y III (1987-1991).
7. **Rosado Cobián, Carlos.** Miembro de la Comisión redactora del anteproyecto de Estatuto de Autonomía de Andalucía por la UCD. Parlamentario andaluz durante la II Legislatura.
11. **Sánchez Moreno, Francisco.** Concejal del PSOE del Ayuntamiento de Dos Hermanas durante los mandatos II (1983-1987) y III (1987-1991).

SEGUNDO.- Dar traslado a los servicios municipales y a los promotores correspondientes para que se coloque el rótulo con sujeción a las características establecidas en la ordenanza citada.

TERCERO.- El presente acuerdo se pondrá en conocimiento del Registro de la Propiedad, Correos y Telégrafos, OPAEF y demás dependencias a quienes pudiera afectar. Asimismo, por los Servicios Técnicos se introducirá el nuevo nombre en el plano oficial de la ciudad.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la familia de todos los afectados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos, con la abstención de la Teniente de Alcalde, Sra. Sánchez Jiménez, por concurrir el supuesto del artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- COMUNICACIÓN DECRETOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. Por el Secretario General del Ayuntamiento, se da cuenta de la propuesta de Decretos y Resoluciones adoptadas, durante el mes de Enero de 2022, por el Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, a través del Sistema **DECRET@** del Portal Provincial de Diputación:

- Resolución nº 8/2022, de 03 de enero, sobre “EXPDTE. 54/2021/CON AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO DE “SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS TIPO TURISMO 100% ELÉCTRICOS, DESTINADOS AL SERVICIO DE RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 9/19/AJ. INFORME JURÍDICO DE DECRETO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 384/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 12 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Sevilla, se ha dictado Decreto de fecha 16 de diciembre de 2021 en el Procedimiento Ordinario núm. 384/2018, interpuesto por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Pontificia Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora de Valme Coronada y San Fernando, contra Resolución de fecha 8 de octubre de 2018 de la Jefatura de la Policía Local de Dos Hermanas, sobre autorización para lanzamiento de cohetes con motivo de la Romería de Valme.

Visto el informe emitido al respecto, se procedió a remitir el expediente administrativo al referido Juzgado, y se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se personase en el procedimiento.

En el transcurso del Procedimiento, a instancia del recurrente se solicita la suspensión del proceso conforme a lo dispuesto en los artículos 19.4 y 179 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de lo que se dio traslado a esta parte para que en el plazo de 5 días poder presentar las alegaciones que se estimasen oportunas.

Dentro del plazo conferido, esta Administración muestra **CONFORMIDAD** a la suspensión del procedimiento interesada por la actora.

En consecuencia, el Juzgado dictó Decreto de fecha 27 de noviembre de 2019, por el cual se acordaba *“archivar provisionalmente los presentes autos, que permanecerán en tal situación mientras no se solicite la continuación del proceso o se produzca la caducidad de instancia”*.

Pues bien, el Decreto de fecha 16 de diciembre de 2021, del que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local en este punto, en el apartado Segundo de sus **Antecedentes de Hecho** recoge: *“Dicho juicio ha permanecido sin actividad procesal durante más de dos años, computados desde el día 3 de diciembre de 2019, en que tuvo lugar la última notificación a las partes”*.

Asimismo, los **Fundamentos de Derecho** contiene los siguientes puntos:

“PRIMERO.- *Dispone el artículo 237 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, que se tendrán por abandonadas las instancias en toda clases de pleitos cuando, pese al impulso de oficio, permanecieran sin actividad procesal alguna durante más de dos años, señalando que este plazo se computará desde la última notificación a las partes. Asimismo, el art. 240, 2º del mismo texto legal dispone que si la caducidad se produjere en la primera instancia, se entenderá producido el desistimiento en dicha instancia, por lo que podrá interponerse nueva demanda sin perjuicio de la caducidad de la acción.*

SEGUNDO.- *Dispone así mismo, el apartado 3 de este artículo 240, que la declaración de caducidad no contendrá imposición de costas debiendo pagar cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.*

TERCERO.- *En el presente caso y como se desprende de los antecedentes de esta resolución, el juicio no ha tenido actividad procesal alguna durante el referido plazo, computado en la forma dispuesta en el mismo precepto, por lo que procede declarar la caducidad de la instancia y entenderse producido el desistimiento de la parte actora en la misma, pudiendo interponer nueva demanda, sin perjuicio de la caducidad de la acción”*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por cuanto antecede, el Decreto de fecha 16 de diciembre de 2021, DECLARA la caducidad de la instancia en el presente juicio iniciado por la Pontificia Real e Ilustre Hermandad de Nuestra Señora de Valme Coronada y San Fernando frente a este Ayuntamiento y se procede al archivo definitivo de las actuaciones. Sin imposición de costas.

Contra el mismo cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (artículos 102.2 y 102.3 LJCA).

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- EXPTE. 7/20/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 33/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 10 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 295/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, en el Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 33/2020 interpuesto por D^a XXXX, contra Resolución nº 473/2019 de fecha 13 de mayo, dictada por el Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, que desestima el previo recurso de reposición interpuesto contra la liquidación aprobada por decreto número 97 de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2018, por el que se requiere de pago a la recurrente en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana del ejercicio 2015, en la cantidad de 3.052,82 euros.

De los **FUNDAMENTOS DE DERECHO** se extrae lo siguiente:

- 1) La demandante estima que la liquidación del impuesto de plusvalía realizada por este Administración no es ajustada a derecho.
- 2) Considera el Juzgador que es de aplicación al caso enjuiciado la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre de 2021 (Cuestión de inconstitucionalidad nº 4433-2020), publicada el 25 de noviembre de 2021, que al resolver la cuestión de inconstitucionalidad elevada por el TSJA con sede en Málaga, respecto de los artículos 107.1, 107.2 a) y 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, por posible vulneración del art. 31 de la CE, los declara inconstitucionales; y ello, porque entiende que, habida cuenta que *el actual sistema objetivo y obligatorio de determinación de la base imponible, por ser ajeno a la realidad del mercado inmobiliario y de la crisis económica y, por tanto, estar al margen de la capacidad económica gravada por el impuesto y demostrada por el contribuyente, vulnera el principio de capacidad económica como criterio de imposición, art. 31 de la CE.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 3) En cuanto al alcance y efectos, la Sentencia citada del TC, establece que no podrán considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en esta Sentencia, *“aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto, que a la fecha de dictarse la misma hayan sido decididas definitivamente mediante Sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme”*.
- 4) Por ende, a tenor de lo dispuesto, estima el Juzgador que en el caso de autos procede aplicar lo dictado en la Sentencia del TC, dado que la liquidación existente sobre la materia no era firme ni decidida por Sentencia firme.

Por consiguiente, la Sentencia nº 295/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021, ESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a XXXX contra la resolución descrita anteriormente, la cual se declara nula y se deja sin efecto por no ser ajustada a derecho. No se imponen las costas.

La Sentencia es firme y no cabe contra ella recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe, del que se dará traslado a la Administración de Rentas y Exacciones, para su cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

7.- EXPTE. 26/21/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 111/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 4 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 240/2021 con fecha 20 de diciembre de 2021, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 111/2021, interpuesto por D^a XXXX, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial de fecha 16 de septiembre de 2020, formulada ante este Ayuntamiento, registrada con número expediente RDT 2020/031.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:

PRIMERO.- Alegaciones de las partes:

- 1) En la demanda se viene a alegar que el pasado día 1 de febrero de 2020 a las 12,30 horas caminaba en compañía de su hija Pilar Muñoz Collado, por la avenida Madre Paula Montalt por la acera derecha sentido a Glorieta de avenida de Montequinto. A la altura de la entrada a la Urbanización Las Torres de Abril, sufrió una caída debido a la existencia de un hundimiento de las lozas que provoca un desnivel cayendo entre un árbol y un poste de una señal vertical existente en la propia acera. Que fue auxiliada por su hija, sufriendo lesiones. Que la zona donde se produjo la caída se trata de una



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

acera con el pavimento en mal estado, estando una parte del pavimento levantado sobre el nivel del acerado de unos 2 cms., presentando desnivel por hundimiento de otras lozas y tratándose de una zona donde no existe espacio suficiente dada la ubicación del alcorque del árbol y la valla de la urbanización. Que, como consecuencia del accidente, la demandante ha necesitado para su curación de 120 días, siendo 100 días de perjuicio personal particular por pérdida de calidad de vida en grado moderado y 20 días de grado básico, habiendo curado sin secuelas. Igualmente, relaciona otros gastos que ha tenido que soportar, como asistencia a traumatología en Clínica privada, material de ortopedia y sesiones de fisioterapia. Por todo ello, considera que le corresponde recibir por todos los conceptos, una indemnización en su condición de perjudicada, por la cantidad de 6.736,30 euros.

- 2) Las demandadas (este Ayuntamiento y la Compañía Aseguradora SEGURCAIXA), aducen que no se acredita el nexo causal y, que en todo caso, y teniendo en cuenta lo que se indica en la demanda, aparece que el desnivel de 2 cms., se encuentra dentro de los estándares de eficacia.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 9.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el caso de autos la actora no acciona contra la Compañía Aseguradora, por lo cual, y para el caso de que fuera estimada total o parcialmente la demanda, ningún pronunciamiento cabría realizar contra la misma.

TERCERO.- Sobre la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. La Juzgadora cita las numerosas leyes que conforman el marco normativo de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, así como reiterada jurisprudencia recaída sobre la materia. Así, esta Litis debe resolverse a tenor de los siguientes considerandos:

- 1) La responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado adquiere relevancia constitucional en los artículos 9 y 106.2 de la Constitución como garantía fundamental de la seguridad jurídica, con entronque en el valor de la justicia, pilar del Estado de Derecho social y democrático.
- 2) Los elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial de la Administración pueden desglosarse del siguiente modo:
 - a) el primero de los elementos es la lesión patrimonial equivalente a daño o perjuicio en la doble modalidad de lucro cesante o daño emergente;
 - b) en segundo lugar, la lesión que se define como daño ilegítimo;
 - c) el vínculo entre la lesión y el agente que la produce, es decir, entre el acto dañoso y la Administración, que implica una actuación del poder público en uso de potestades públicas;
 - d) finalmente, la lesión ha de ser real y efectiva, nunca potencial o futura, pues el perjuicio tiene naturaleza exclusiva con posibilidad de ser cifrado en dinero y compensado de manera individualizable, debiéndose dar el necesario nexo causal entre la acción producida y el resultado dañoso ocasionado.
- 3) La responsabilidad patrimonial de la Administración ha sido configurada en el sistema legal y jurisprudencialmente como de naturaleza objetiva, de modo que cualquier



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

consecuencia dañosa derivada del funcionamiento de los servicios públicos, debe ser en principio indemnizada. Por lo tanto, quien reclame a la Administración la indemnización de unos daños, sólo tiene que acreditar su realidad y la relación de causalidad que existe entre ellos y la actuación o la omisión de aquella.

- 4) Para que nazca la responsabilidad patrimonial de la Administración, es necesario que el daño sea antijurídico al no existir deber de soportarlo, pues lo contrario convertiría a las Administraciones Públicas en aseguradoras universales de todos los riesgos sociales.

CUARTO.- Centrado en el objeto del litigio. La recurrente le imputa a esta Administración una omisión en el mantenimiento del acerado. Por tanto, la Juzgadora basa su decisión tanto en la prueba realizada, como en el expediente administrativo:

- 1) Ha quedado constatado que el día 1 de febrero de 2020 sobre las 12,30 horas, cuando la demandante caminaba por la avenida Madre Paula Montalt por la acera derecha sentido a Glorieta de avenida de Montequinto a la altura de la entrada a la Urbanización Las Torres de Abril, la actora cayó al suelo. Que en el lugar donde la demandante cayó se encontraba un desnivel en el acerado como consecuencia del levantamiento de una de las lozas de menos 2 cms. Igualmente se constata, dado el informe que aparece en el expediente que emitió por el Técnico Municipal, que la acera en cuestión tiene gran amplitud con una distancia del vallado de fachada de urbanización y alcorque del árbol existente de 2,50 m., existiendo en el acerado el alcorque del árbol y un soporte del espejo.
- 2) En base a los hechos acreditados, la Juzgadora considera que no es posible imputar los daños producidos a ninguna omisión de los servicios municipales. No puede la parte actora, cuando se constata además que la acera tenía una anchura de 2,50 cms, y que el levantamiento de la loza era escaso, imputar los daños producidos a esta Administración, dado que el mantenimiento del acerado, en lo que respecta al levantamiento de una loza con otra, era inferior a 2 cms., algo usual y dentro de los estándares de eficacia que es exigible a los servicios municipales.
- 3) A más abundamiento, la Juzgadora une a ello que el hecho aconteció a plena luz del día, existiendo por ende visibilidad, y que no se ha alegado que la actora sufriera algún problema de visión.
- 4) Por otro lado, mantiene que no puede obviarse que la demanda no viene a concretar cual fuera la mecánica del accidente en cuestión, si la actora tropezó con dicho saliente, o bien que otra circunstancia conllevó a la caída producida.

Por cuanto antecede, la Sentencia nº 240/2021, de fecha 20 diciembre de 2021, DESESTIMA el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la representación de D^a XXXX contra la actuación administrativa, por ser la misma conforme a Derecho. Sin costas.

Contra la misma no puede interponerse Recurso Ordinario alguno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- APROBACIÓN INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA EL EJERCICIO 2022 EN UN 2,0% CONFORME A LA LEY 22/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que en sesión de fecha 4 de enero del año en curso, en el seno de la Mesa General de Negociación, se aprobó en el punto 6º.- el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal en virtud del acta que se acompaña, es el que a continuación se reproduce:

“6º.- Adecuación salarios a Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Por el Sr. Alcalde se comentó que para aplicar el 2% de subida salarial a la persona empleada pública se ha de seguir con la tramitación oportuna, entre la que se encuentra la modificación presupuestaria de nuestros Presupuestos. Al contemplar el fondo de contingencia en los Presupuestos municipales una cuantía con la que poder hacer frente a esta subida se ha de proceder a la modificación presupuestaria oportuna con la intención que la subida sea efectiva en la medida de lo posible en la nómina del mes de enero de este año 2022.

Por parte del Sr. Alcalde se solicitó pronunciamiento de los asistentes, adoptando la medida de la subida salarial de la persona empleada pública en este Ayuntamiento en el 2% contemplado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2022.

Todos los presentes muestran su conformidad y aprueban por unanimidad este punto del orden del día.”

En este sentido es intención tanto de esta Corporación como de la Representación Social municipal que las retribuciones de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas experimenten en 2022 la subida salarial establecida en el artº 19. Dos. de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, esto es, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

En consecuencia, se propone a esta Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la subida propuesta en el acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación en sesión de fecha 4 de enero de 2022 reseñado, aprobando por unanimidad la subida salarial establecida en el artº 19. Dos. de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, un incremento global del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Los efectos de la citada subida salarial tienen efectos a partir del 1 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Requerir a la Oficina Presupuestaria para que proceda a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria con cargo al Fondo de Contingencia, para hacer efectiva la subida salarial y se realicen cuantos trámites sean necesarios para la materialización del expediente.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General y a la Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA BASES DE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO REFERENTE A PLAZAS DE NIVEL I Y II DE PERSONAL LABORAL FIJO (ASOCIACIÓN. P.I.A). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación al Recurso de Reposición presentado por la asociación Plena Inclusión Andalucía, con entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el 22 de diciembre de 2021, se ha emitido informe por la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 10 de enero de 2022, que se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión celebrada el 30 de julio de 2021, se ha servido para aprobar las Bases Generales y anexos que han de regir diversas plazas todas ellas de personal Laboral Fijo Nivel I y II, mediante proceso Extraordinario de Estabilización y Consolidación de Empleo por el sistema de concurso de méritos y evaluación libre publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 187 de 13 de agosto de 2021.

Dicha convocatoria corresponde a la Oferta de Empleo Público 2018 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 299 de 28 de diciembre de 2018), Oferta de Empleo Público 2019 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 126 de 3 de junio de 2019) y 2021 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 89 de 20 de abril de 2021), con la modificación publicada el 9 de agosto de 2021 (Boletín de la Provincia de Sevilla núm. 183)

Las plazas citadas corresponden al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal según disposición adicional vigésima tercera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 que



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

viene a modificar el artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 en cuanto a los procesos de estabilización; y artículo 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y proceso de consolidación al amparo de la Disposición Transitoria 4ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo.- El 24 de septiembre de 2021 se adoptó acuerdo de Junta de Gobierno Local de Modificación de Bases de Convocatorias y Anexos para la provisión de diversas plazas todas ellas de personal laboral fijo Nivel I y II y mediante proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal (DT 4ª TREBEP) por el sistema de concurso de méritos y evaluación libre en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a tenor de requerimiento efectuado por la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 24 de agosto de 2021 teniendo en cuenta la propuesta efectuada, por lo que se procedió a la modificación de la Base 7.1 y como consecuencia en la baremación sus respectivos Anexos, permaneciendo inalterable como actos administrativos separados la literalidad de las Bases publicadas en virtud del principio de seguridad jurídica.

Tercero.- El recurso de reposición contra las Ofertas de Empleo Público y respectivas convocatorias se interpone fuera de plazo entendiéndose la no procedencia de otro recurso en vía administrativa como se expondrá en los Fundamentos de Derecho.

Sobre la legitimación de la recurrente se parte de su condición de interesada, por ser representante de un colectivo que pudiera entender tener derechos lesionados.

Cuarto.- Al entrar en el examen material lo hacemos a los efectos del mero pronunciamiento sobre la no suspensión de las convocatorias expresadas e informamos en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación al recurso de reposición entendemos su inadmisión en aplicación del artículo 116. d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que no se optó en su momento por la interposición del recurso pertinente contra las Ofertas de Empleo Público ni las Bases de la convocatoria debidamente expuestas y publicadas como se deduce de los antecedentes siendo la ley del proceso las Bases de la Convocatoria. Base “16. Recursos. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo.”.

En relación a la procedencia de otro recurso aludiendo al artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas referente a “ El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

carácter” hemos de decir que en vía administrativa ante la firmeza administrativa del acto solo cabría el recurso extraordinario de revisión (artículo 125 Ley 39/2015, de 1 de octubre) no hallando sin embargo una de las causas necesarias para argumentar la admisión del recurso extraordinario de revisión.

Segundo.- En cuanto la alusión de la parte recurrente en relación al incumplimiento del “artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en cuanto a la obligación legal de reserva de puestos de trabajo a favor de personas con discapacidad a tenor de lo expuesto y siguiendo la literalidad del mencionado artículo 59 que dice:

“Personas con discapacidad.

*1. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, **de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.***

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

2. Cada Administración Pública adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.”

Hemos de exponer las siguientes consideraciones:

1ª consideración: estamos ante un procedimiento extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal generado por una habilitación de tasa de reposición adicional, por lo que no estamos ante Ofertas de Empleo Público ordinarias. Las Ofertas de Empleo Público concernientes a las plazas de estas características no han sido objeto de recurso en plazo.

Es un proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo para atender a la reducción de la temporalidad en las Administraciones Públicas, por lo que las plazas objeto de Oferta son plazas ocupadas de forma ininterrumpida. Estos procesos se sustentan en los Acuerdos adoptados a nivel Estatal junto con la representación sindical con tal reconocimiento (I Acuerdo para la mejora del Empleo Público de 29 de marzo de 2017, y II Acuerdo Gobierno – Sindicatos para la mejora del Empleo Público y las condiciones de trabajo de 11 de diciembre de 2019). Al amparo de los mismos se regulan tasas adicionales a través de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Proceso de estabilización al amparo del artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y artículo 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Recientemente el 28 de diciembre se ha aprobado la **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas** urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, donde se contempla el reconocimiento de proceso de estabilización de empleo con su consecuente reconocimiento de plazas en Oferta de Empleo Público hasta junio de 2022. Con ello hemos de decir que estamos inmerso en el desarrollo de un procedimiento extraordinario que aún no ha culminado y es la propia ley la que admite que el cupo de reserva para la discapacidad lleve una tramitación separada.

2ª consideración: es necesario dejar constancia de la titularidad de las personas con discapacidad como define el *artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.*

“1. Son personas con discapacidad aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

2. Además de lo establecido en el apartado anterior, y a todos los efectos, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.”

3ª consideración: Actualmente en España, las empresas, ya sean públicas o privadas y con más de 50 trabajadores, están obligadas legalmente a disponer de una **cuota de reserva de discapacitados del 2%** del total de sus trabajadores. La primera norma al respecto que así lo indicó fue la Ley 13/1982, de integración social de los minusválidos, que posteriormente fue sustituida en 2013 por la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad (aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013), siendo esa última la norma actualmente vigente. Existen además leyes internacionales (tanto directivas de la Unión Europea como convenios de la ONU suscritos por España) que reman en el mismo sentido.

Partimos de la base que tanto la empresa privada como las Administraciones Públicas tienen la obligación de conseguir el objetivo mínimo de inserción del colectivo que nos ocupa en un 2% de su plantilla. La consecución de inserción del 2% es el objetivo en sí, constituyendo el siete por ciento una medida paliativa como medida de discriminación positiva.

Por parte de esta Administración Pública se puede decir que siendo consciente de la importancia de la temática se tiene interiorizada esta política de empleo en pro de la inserción laboral de este colectivo. Materialmente en virtud de la conceptualización anteriormente expuesta en cuanto a la consideración de persona con discapacidad esta Administración supera el 2% del personal que tiene reconocida un 33% o más de grado de discapacidad o una



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

incapacidad permanente en el grado de total, por lo que ha conllevado su consecuente adaptación al puesto. Dentro del colectivo afectado también se encuentra personal con estas características. Una peculiaridad de esta Administración Pública consiste en que parte de su plantilla está conformada por personal que por su cualificación en cumplimiento de la legalidad vigente se incluyen en unos cuadros de exclusión en el acceso a la función pública lo que supone no poder aplicar el porcentaje de inserción de discapacidad en este tipo de puestos y plazas. La consecuencia que lleva aparejada es que el cumplimiento del 2% está concentrado en el resto del personal con lo cual en términos comparativos elevan el indicado porcentaje.

Entendemos que el objetivo de la regulación como bien indica el artículo 59 del TREBEP es la consecución del mismo de forma progresiva en cada Administración Pública, pues bien, esta Administración ha cumplido de hecho con el citado objetivo.

Como es sabido el tipo de proceso selectivo basado en el concurso de méritos en virtud de la baremación no supone la realización de un examen que tenga la necesidad de ningún tipo de adaptación y no se limita el acceso a ningún colectivo operando la libre concurrencia. El hecho de que las plazas estén ocupadas y que exista personal con discapacidad en el cómputo total de la plantilla no implica que exista el porcentaje de reserva de cupo por cada una de las categorías convocadas, por lo que la discriminación positiva se podría tornar inversamente desproporcional en una discriminación para el colectivo que con esas características ocupa el puesto.

4ª consideración: en virtud de acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2022, previa sesión de la Mesa General de Negociación de 4 de enero de 2022, y a la vista de la regulación dada por la ley mencionada en la consideración 1ª, se ha estimado conveniente por esta Administración Pública en aras de continuar con el procedimiento extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal proceder a dar cobertura al cupo de reserva para la discapacidad mediante convocatoria separada en caso de ser necesario para cumplir con el objetivo primordial de la integración de este colectivo hasta alcanzar el 2% obligatorio en caso de que quedase desvirtuado. (Se anexa acuerdo adoptado).

Por todo lo expuesto entendemos que los actos administrativos recurridos concernientes a Ofertas de Empleo Público y Bases de convocatoria de personal laboral de diversas plazas de Nivel I y II referidos a los procesos extraordinarios de estabilización y consolidación de empleo temporal hemos de considerarlo inadmitido por extemporáneo pronunciándonos sobre la **no suspensión** del procedimiento, no obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime. ”

Por tanto, visto cuanto antecede, el informe existente en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Inadmitir el recurso de reposición presentado por la Asociación Plena Inclusión Andalucía en virtud de las causas expuestas en informe emitido por la Delegación de Relaciones Humanas y en consecuencia la desestimación de la suspensión de los procesos selectivos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la parte interesada, con expresión de los recursos oportunos y al Servicio de Análisis y Estudios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. ESCALAFÓN DE CONTRATACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio para poder cubrir las necesidades del servicio, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del puesto que a continuación se relaciona.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requerida para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en la Base de Ejecución 17^a.5 del Presupuesto Municipal de 2022, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORÍA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. 1ª GRUISTA	TC	1 MES	GRUA

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. DELEGACIÓN DE DEPORTES. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que vista la propuesta de ampliación de horas de personal laboral temporal presentada por una Delegación de este Consistorio para poder cubrir las necesidades del servicio, se pone de manifiesto la necesidad de proceder a dicho aumento de jornada laboral de los/las trabajadores/as propuestos/as.

Ante la imposibilidad de cubrir dicha oferta con los monitores existentes en la RPT, se propuso realizar una Convocatoria Específica, que garantiza los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de meros contratos temporales. Las contrataciones del personal propuesto para la ampliación de jornada, fue aprobada en la JGL de 17 de septiembre de 2021.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en la Base de Ejecución 17ª.5 del Presupuesto Municipal de 2022, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Comunicar el aumento de horas semanales de las personas que se relacionan en documento anexo:

Nº	CATEGORÍA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
4	MONITORES/AS NATACION	33 H/S	6 MESES Y MEDIO	DEPORTES

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- AYUDAS POR JUBILACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, en la que informa a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados, por los/las trabajadores/as adscritos a la RPT municipal en situación de jubilación parcial que a continuación se relacionan, y mediante los que comunican su pase a la situación de jubilación definitiva, a la vez que solicitaban la Ayuda por Jubilación correspondiente establecida en el Convenio Colectivo en vigor.

D. XXXX G Nivel V 12/10/2021 Jubilación
D. XXXX G Nivel IIIA 25/11/2021 Jubilación

A éste respecto se hace constar que los/las citados prestaron sus servicios a este Ayuntamiento con una antigüedad reconocida a efectos del percibo del correspondiente complemento que a continuación se indica así como sus peculiaridades:

Sr. XXXX 16/05/1983 RPT Laboral Fijo
Sr. XXXX 29/01/1981 RPT Laboral Fijo

Asimismo se significa que conforme establecen los informes de Personal al respecto y que se adjuntan, los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para el abono de la citada Ayuda por Jubilación conforme dicta el Artº44 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por último se hace constar que el importe a percibir por la citada Ayuda asciende a las siguientes cantidades, equivalentes a cinco mensualidades de su salario bruto a tiempo completo:

D. XXXX	20661,40 €
D. XXXX	12488,40 €

Por tanto, visto cuanto antecede, y con el fin de poder realizar la liquidación de salarios que en derecho corresponda a los trabajadores citados procedería:

PRIMERO.- Aprobar el abono de las cantidades que se indican incluyéndolas en la oportuna liquidación.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presenta acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2022/003	7 de enero 2022	5	10.008,15
DECRETO CMEN/2022/004	10 de enero 2022	6	24.720,58
DECRETO CMEN/2022/005	11 de enero 2022	6	9.769,43
DECRETO CMEN/2022/006	12 de enero 2022	10	43.375,27
	TOTAL	27	87.873,43

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

14.- NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que mediante contrato menor de servicios nº 40/2022/CM, se ha adjudicado a la empresa Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra, S.A (CEMOSA) la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra de referencia, por importe de 4.210,80 euros I.V.A Incluido € IVA incluido.

Por la empresa se ha presentado documentación relativa al técnico de prevención que llevará las funciones objeto del contrato.

De acuerdo a lo anterior, dado que a este Ayuntamiento como entidad contratante le corresponde nombrar a la persona que durante la ejecución de los trabajos vigile el cumplimiento de lo establecido en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Nombrar Coordinador de la seguridad y salud en fase de ejecución de las obras del segundo pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos a D. Juan Manuel Dugo Liébana, con DNI núm. 44371001E, y colegiación en el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba (COPITI), núm. 2529.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al técnico designado.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Dirección Facultativa de la obra, a los Servicios Económicos, y al Servicio de Contratación a los efectos que procedan

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. 39/2021/CON. CERTIFICACIÓN FINAL DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS, DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA EN EDIFICIO GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17-diciembre-2021, aprobó la cantidad de 10.261,67 € (IVA incluido) que resultó de la medición final de la obra realmente ejecutada.

En virtud del referido acuerdo, la empresa OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L. CIF: B-91792994 ha presentado la certificación final correspondiente al contrato adjudicado, que expide el director técnico de la obra D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por 8.480,72 € más 1.780,95 a la que se adjunta factura nº 210348 de fecha 27-12-2021, por el mismo concepto y misma cuantía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 218.1 y 2 de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN FINAL de la referida obra, presentada por el contratista, por importe total de 10.261,67 €(IVA incluido).

SEGUNDO.- Dar traslado a los correspondientes servicios económicos.

TERCERO.- Notificar a la interesada

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. 98/2021/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “REORDENACIÓN AVDA. 28 DE FEBRERO ENTRE AVDA. ADOLFO SUÁREZ Y AVDA. DE ESPAÑA.” Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se informa sobre la necesidad de tramitar un expediente de licitación que tenga por objeto los trabajos de urbanización a ejecutar, desde la glorieta de la Avda. Adolfo Suárez hasta la Avda. de España, en un tramo de 837 metros, para la realización del viario de cuatro carriles (dos en cada sentido) y resolver la intersección entre la Avda. 28 de Febrero y la Avda. Joselito el Gallo mediante una nueva glorieta.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento, D. José Ignacio Crespo Rodríguez, de acuerdo con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. José Ignacio Crespo Rodríguez, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021 y del Anexo a éste aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2022.

El plazo de ejecución de la obra será de doce meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reordenación Avda. 28 de Febrero entre Avda. Adolfo Suárez y Avda. de España”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos ocho euros con treinta céntimos (4.953.608,30 €), más el IVA correspondiente por valor de un millón cuarenta mil doscientos cincuenta y siete euros con setenta y cuatro céntimos (1.040.257,74 €), lo que supone un total de cinco millones novecientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y seis euros con cuatro céntimos (5.993.866,04 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1532 61904 Barriadas Consolidadas del Presupuesto Municipal.

QUINTO.- Autorizar la ampliación de los porcentajes recogidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo establecido en la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto Municipal de 2022, aprobando la autorización y disposición del presente gasto de carácter plurianual, atendiendo al planning de obras que se incluye en el Proyecto Técnico, y dado que el comienzo de las obras se estima aproximadamente para el mes de julio de 2022, y que las certificaciones se emiten a mes vencido, el importe del gasto a imputar a cada una de las anualidades que comprendería el contrato, se prevé de la siguiente forma:

Año	Importe (IVA Incluido)
2022 (5 meses)	2.000.725,18 euros
2023 (7 meses)	3.993.140,86 euros
Total	5.993.866,04 euros

SEXTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto, de la Sección de Proyectos y Obras del Ayuntamiento, D. José Ignacio Crespo Rodríguez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR NÚM. 1788/2021/CM. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que vista la existencia de un error material en el Decreto del Delegado de Proyectos y Obras nº CMEN/2021/147 de fecha 10 de Agosto de 2021, en el que se procede a la adjudicación entre otros del contrato menor 1788/2021/CM.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONSIDERANDO:

1. Que es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
2. Que por el Técnico responsable del Departamento de Limpieza Urbana, D. Antonio Narváez Domínguez, se ha informado que en el referido contrato menor no se ha introducido el CIF correcto, y en su caso la correcta denominación de la empresa adjudicataria, que son los que aparecen en el presupuesto aportado por las empresa que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, por lo que procede su rectificación.
3. Igualmente se informa que existe un segundo error a la hora de indicar el importe neto dentro del apartado Comparación de Presupuestos y Propuestas de adjudicatarios, donde la base imponible no es 93,00€ sino que el importe correcto es 98,00€ con IVA de 20,58€siendo el total de 118,58€tal como se indica el presupuesto adjuntado por el tercero, y tal como se indicó en la Propuesta de Gastos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error material existente en el acuerdo de adjudicación del contrato **1788/2021/CM**, aprobado por el Decreto del Delegado de Proyectos y Obras nº CMEN/2021/147, conforme al siguiente detalle:

- **Decreto CMEN/2021/147 de fecha 10/08/2021:**

Donde dice:

1788/2021/CM	Adjudicatario: CONCESUR VI, S.L CIF: B91404152	SERVICIO DE REPARACION EN TALLER EXTERNO DEL VEHICULO DEL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS CON MATRICULA 7792-CGN.	Importe sin IVA: 93€	IVA: 21%	Importe Total: 112,53€
--------------	---	--	----------------------	----------	------------------------

Debe decir:

1788/2021/CM	Adjudicatario: CONCESIONARIOS DEL SUR,S.A.-	SERVICIO DE REPARACION EN TALLER EXTERNO DEL VEHICULO DEL	Importe sin IVA: 98€	IVA: 21%	Importe Total: 118,58 €
--------------	--	---	----------------------	----------	-------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

	CIF:A41032848	DEPARTAMENTO DE BOMBEROS CON MATRICULA 7792-CGN			
--	---------------	---	--	--	--

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las empresa afectada, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- RECTIFICACIÓN ERROR ARITMÉTICO ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR NÚM. 2899/2021/CM. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se indica que vista la existencia de un error aritmético en el Decreto del Delegado de Proyectos y Obras nº CMEN/2021/234 de fecha 17 de diciembre de 2021, en el que se procede a la adjudicación entre otros del contrato menor 2899/2021/CM.

CONSIDERANDO:

1. Que es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
2. Que por el Director de la Oficina de Contabilidad se ha informado que en el referido contrato menor existe un error aritmético en el cálculo del IVA del 21% aplicable a la base imponible. Siendo la base imponible 366,22 euros, el IVA aplicable del 21% asciende a 76,21 euros, y no a 61,73 euros que recoge el Decreto CMEN/2021/234.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el error aritmético existente en el acuerdo de adjudicación del contrato **2899/2021/CM**, aprobado por el Decreto del Delegado de Proyectos y Obras nº CMEN/2021/234, conforme al siguiente detalle:

- **Decreto CMEN/2021/234 de fecha 17/12/2021:**

Donde dice:

2899/2021/	Adjudicatario:	Material para la	Importe	IVA	Importe
------------	----------------	------------------	---------	-----	---------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CM	RUSTIDOS ENCUADERNACIONES, S.L.L CIF: B 41963539	realización de carteles de la Concejalía de Educación.	sin IVA: 366,22€	: 21%	Total: 427,95€
----	--	--	---------------------	----------	-------------------

Debe decir:

2899/2021/ CM	Adjudicatario: RUSTIDOS ENCUADERNACIONES, S.L.L CIF: B 41963539	Material para la realización de carteles de la Concejalía de Educación.	Importe sin IVA: 366,22€	IVA : 21%	Importe Total: 443,13€
------------------	--	---	--------------------------------	-----------------	------------------------------

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las empresa afectada, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2021. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de DICIEMBRE de 2021 por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 21/06/2019, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes Licencias y Renuncias en los términos solicitados según el detalle que se relaciona:

LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA:

CALICATA PARA ACOMETIDA DE SANEAMIENTO

- C/ CAMINO DEL BOMBERO, 1 – SIERRA DE CALVITERO, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.
- C/ URANO, 24, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.

CALICATA PARA RED DE SANEAMIENTO Y ACOMETIDA DE SANEAMIENTO

- C/ CERRO DE LA COLADILLA, 10, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.

CALICATA PARA CANALIZACIÓN DE EXTENSIÓN DE RED DE BAJA TENSIÓN

- C/ QUEVEDO, S/N, solicitada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

VADO PERMANENTE Y ELIMINACIÓN DE ARBOLADO Y DE SU ALCORQUE, PAVIMENTADO DE PARTERRE PARA FACILITAR ACCESO DE BOMBEROS Y MANTENIMIENTO DE REGISTROS

- BULEVAR FELIPE GONZÁLEZ MÁRQUEZ, 10, solicitada por VÍA CÉLERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A..

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

20.- DERRAMAS APROBADAS POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UE-2 DEL SEN-1 “ENTRENÚCLEOS” (14ª Y 15ª UF1). Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-2 del sector SEN -1 “Entrenúcleos” aprobado Definitivamente el 26 de abril de 2019 recoge las siguientes cargas en las parcelas municipales.

- Finca nº 29.1 Manzana BPO-8.1: Carga urbanística 1.855.652€
- Finca nº 29.2 Manzana BPO-8.2: Carga urbanística 2.943.381€
- Finca Nº 30. Manzana BPO-9: Porcentaje de participación: 61,91% sobre una carga urbanística de 1.852.146 € que supone 1.146.663,59 €

Por tanto las cargas urbanísticas correspondientes al Ayuntamiento en la unidad de ejecución UE-2 del sector SEN-1 ascienden a 5.945.696,59 €

Según convenio urbanístico de gestión de enero de 2009 entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Junta de Compensación “Entrenúcleos”, el Ayuntamiento asume la financiación y ejecución de las obras de los sistemas locales que sirven de acceso a determinadas manzanas destinadas a viviendas de protección en el ámbito de la UE-2, teniendo su importe la consideración de aportación anticipada del Excmo. Ayuntamiento a la Junta de Compensación por su participación en los gastos que como miembro propietario le correspondan. El importe asumido por el Excmo. Ayuntamiento por este concepto hasta la fecha asciende a 4.215.416,38 euros + IVA, según consta en Acta de recepción de obras de fecha 10/06/10.

Se han aprobado, tanto por la junta de compensación como por el Ayuntamiento, las 21 derramas y parte de la derrama 22 correspondientes a la cantidad anticipada con un total de 4.215.416,38 euros + IVA. Resultando saldada dicha cantidad anticipada, Quedando por abonar 1.730.280,21 euros + IVA.

El Ayuntamiento ha aprobado el abono de las siguientes cantidades:

- Diciembre 2020. Parte de la Derrama 22ª no compensada (18/12/2020)	59.058,43 €
- Diciembre 2020. 100% 1UF1 (18/12/2020).....	129.986,64 €
- Diciembre 202 0.100% 2UF1 (18/12/2020).....	103.164,00 €
- Diciembre 2020.100% 3UF1 (18/12/2020).....	87.689,40 €
- Diciembre 2020. 100% 4UF1 (28/12/2020).....	128.955,00 €
- Diciembre 2020 100% 5UF1 (28/12/2020).....	154.746,00 €
- Marzo 2021 100% 6UF1 (19/03/2021).....	92.847,60 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Marzo 2021 100% 7UF1 (19/03/2021).....	82.531,20 €
- Marzo 2021 100% 8UF1 (26/03/2021).....	87.689,40 €
- Marzo 2021 100% 9UF1 (26/03/2021).....	61.898,40 €
- Junio 2021 100% 10UF1 (26/06/2021).....	41.265,60 €
- Junio 2021 100% 11UF1 (26/06/2021).....	103.164,00 €
- Octubre 2021 100%12UF1 (29/10/2021)	56.740,20 €
- Octubre 2021 100%13UF1 (29/10/2021)	77.373,00 €
TOTAL	1.267.108,87 €
- PENDIENTES DE PAGAR	463.171,34 €

La Junta de Compensación de Entrenúcleos (UE-2 del SEN-1) presenta en el Registro General de este Ayuntamiento (Nº 2021060225 de fecha 15/12/2021) la factura número 21000137, serie R6 de fecha 15/12/2021, en concepto de Derramas de gastos de Urbanización 14ªUF1 y 15ª UF1, por un importe de 154.746,00 €(IVA 0%):

- 14 UF1 Derrama aprobada	41.265,60 €
- 15UF1 Derrama aprobada	113.480,40 €
- TOTAL A ABONAR	154.746,00 €

Con el abono de esta factura la Carga Urbanística del Ayuntamiento pendiente de abonar es de 308.425,34 €

CARGA URBANÍSTICA TOTALES AYTO.	5.945.696,50 €
DERRAMAS EMITIDAS 15/12/2021	5.637.271,16 €
A PAGAR	154.746,00 €
PENDIENTES DE PAGAR	308.425,34€

Se da cuenta a la Junta de Gobierno de la factura antes mencionada y se propone que la 14ª y 15ª UFI se abonen por el Excmo. Ayuntamiento para la ejecución de parte de la urbanización de la UE-2 del SEN-1 “Entrenúcleos”, quedando pendiente de pagar 308.425,34 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica a la Junta de Gobierno Local de **252 facturas** por un importe total de **733.939,01 €**, visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

I.- Facturas con cargo a créditos del Presupuesto de 2021:

De conformidad con la Disposición Final Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021, se aprueban con efectos retroactivos a fecha 31 de diciembre de 2021 y con cargo a los créditos del Presupuesto General de 2021, las siguientes relaciones de facturas:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE
1A/2022	11	FACTURAS 2021	574,61
1B/2022	133	CONTRATOS MENORES 2021	199.031,86
1C/2022	1	CONTRATOS MENORES 2021 – Multiaplicaciones IVA	308,84
1D/2022	1	ACUERDOS 2021	154.746,00
1E/2022	1	SUPLIDOS 2021	16,94
1F/2022	102	LICITACIÓN 2021	375.338,80
1G/2022	2	LICITACIÓN 2021- ABONOS	1.624,49
1H/2022	1	LICITACIÓN 2021- Multiaplicaciones IVA	2.297,47

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE AGENTES LOCALES DE INNOVACIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS CIUDADES MIEMBROS DE LA RED INNPULSO.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 10 de diciembre de 2021 esta Junta de Gobierno Local aceptó la subvención propuesta por el Ministerio de Ciencia e Innovación consistente en una ayuda de 23.305 euros (50% de 46.610 euros) destinado a la cofinanciación de la contratación de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso, y se aprobó la cofinanciación municipal de 23.305 euros con cargo a la partida presupuestaria “4320 22657 Gastos Programas Turísticos” del presupuesto 2021.

Mediante Orden de 29 de diciembre del Ministerio de Ciencia e Innovación ha sido resuelta la concesión de la citada subvención (23.305 euros, correspondientes al 50% de los costes salariales para el ejercicio 2022) a este Ayuntamiento para la contratación, conforme a la normativa laboral, de un agente local de innovación. Entre las obligaciones que se establecen se encuentra la de proceder a la contratación en un plazo de tres meses, justificar y acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, someterse a actuaciones de comprobación y control financiero y difundir la imagen institucional del “Ministerio de Ciencia e Innovación”, todo ello en el marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En cuanto a la cofinanciación municipal, por importe de 23.305 euros, ante la falta de crédito suficiente a la fecha de la resolución en la partida de gastos del Presupuesto 2021 “4320 22657 Gastos Programas Turísticos” inicialmente asignada, se ha procedido a transferir crédito disponible de la aplicación “4310 61911 Inversiones Reposición Comercio”, que pertenece a la misma área de gasto.

Mediante Resolución nº 2007/2021 de 30/12/2021, Decreto de Alcaldía, ha sido aprobado expediente de modificación presupuestaria 25/2021 para la generación y transferencia de crédito para la contratación de un agente local de innovación, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden antes referida.

Por lo expuesto, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

Primero.- Poner en conocimiento la Resolución definitiva contenida en la Orden de 29 de diciembre de 2021 del Ministerio de Ciencia e Innovación, por la que se concede a este Excmo. Ayuntamiento una subvención de importe de 23.305 euros destinada a la contratación de un agente local de innovación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1080/2021, de 7 de diciembre. Asimismo, que para la cofinanciación municipal de importe 23.305 euros se ha tramitado transferencia de crédito no dispuesto de la aplicación presupuestaria “4310 61911 Inversiones Reposición Comercio” al carecer la partida inicialmente asignada (4320 22657 Gastos Programas Turísticos) de crédito suficiente para asumir la cofinanciación necesaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA, BPO-7, VIVIENDAS PROTEGIDAS, S.L., ENAJENACIÓN DE TERRENOS CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS, BPO-7. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa de que con fecha de 28/12/2021, se ha recibido escrito en el Registro General de este Ayuntamiento suscrito por don Germán Palomino González en representación de BPO-7, VIVIENDAS PROTEGIDAS, S.L., en el que solicita la devolución de la fianza definitiva que se formalizó como garantía de la adjudicación y enajenación de terrenos con destino a la construcción de viviendas protegidas: BPO-7/SEN-1, por importe de 28.311,27 euros, en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento.

Esta fianza definitiva se constituyó en virtud de la cláusula duodécima del pliego de condiciones económico-administrativas regulador del concurso para adjudicar la enajenación de terrenos con destino a su edificación, una vez acordada la adjudicación definitiva. El 4/12/2009, se procedió a la firma del contrato administrativo de enajenación de la parcela BPO-7 con FERLOANSUR, PROMOCIÓN y GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L. (CIF B-91236844) y REVESTIMIENTOS YESPROAL, S.L. (CIF B-91222299), con anterioridad y por mandato del apartado núm. 8 de la cláusula administrativa cuarta, las anteriores constituyen una Sociedad finalista específica denominada BPO-7, VIVIENDAS PROTEGIDAS, S.L., mediante escritura pública otorgada ante el notario de Dos Hermanas,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

don Alvaro Rico Gámir, con fecha 24/11/2009, que tendrá como objeto la construcción y promoción de la manzana y con ello de las 274 viviendas protegidas comprometidas en el proyecto. Mercantil con la que con fecha 29/09/2016, se suscribe ante el notario de esta Ciudad don José Francisco Zafra Izquierdo, escritura de adjudicación de terrenos con destino a la edificación.

Una vez finalizaron las obras de edificación de las viviendas proyectadas, BPO-7, VIVIENDAS PROTEGIDAS, S.L., obtuvo la oportuna Licencia de ocupación de fecha 18/03/2020, para *“Edificio plurifamiliar de 251 Viviendas, 22 Locales comerciales, con 268 Plazas de garajes, 85 Trasteros vinculados a las viviendas, piscina comunitaria, club social con 234,50 m2 y centro de transformación de 69,60 m2”*, conforme a Reformado de Proyecto Básico que redujo el núm. de viviendas protegidas de 274 a 251 y Calificación definitiva de Vivienda protegida de 16/04/2020, documentos que efectivamente acreditan que las obras se dieron por finalizadas, conforme a la Certificación final de obras de la dirección facultativa e inspección de los Servicios Técnicos de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que además el promotor ha aportado escritura de División horizontal de 23/12/2019, autorizada por el notario don Juan López Alonso, y alta de las construcciones en la Delegación Especial de Economía y Hacienda (Gerencia Regional del Catastro de Andalucía) de fecha 7/09/2020, tal como indicaba el contrato administrativo de enajenación de la parcela, que se dará por extinguido, procede la devolución de la fianza definitiva solicitada por BPO-7, VIVIENDAS PROTEGIDAS, S.L., por importe de 28.311,27 euros.

A la vista de todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la fianza definitiva que se constituyó en la Tesorería Municipal como garantía de la adjudicación y enajenación de terrenos con destino a la construcción de viviendas protegidas: BPO-7/SEN-1, por importe de 28.311,27 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil BPO-7, VIVIENDAS PROTEGIDAS, S.L., a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.-PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DESTINO AL PROGRAMA INNFORM@. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que en base a la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del programa operativo de empleo, formación y educación se hace necesario realizar proceso selectivo para cubrir un puesto de TÉCNICO-DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA DEL ITINERARIO APROBADO “Implantación y animación de espacios comerciales”.

El citado proceso ha de garantizar que se cumplan los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque como es en este caso, se trate de meras contrataciones temporales.

Por tanto, y visto cuanto antecede, procedería por parte de esa Junta de Gobierno Local

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo, para la contratación mediante contrato de obras y servicios de personal técnico-docente adscritos/as al programa Innform@ financiado por el Fondo Social Europeo que han de regir el procedimiento selectivo para la contratación temporal de los puestos a cubrir.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Delegaciones Municipales e Instancias interesadas a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

26.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las doce horas y quince minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página veintiocho a la página cincuenta y nueve, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal-Secretario doy fe.